

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**MARY YOCONDA MORAN ESPINOZA****A****SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DEL MAULE.**

En Talca, República de Chile, a 01 de Agosto del año dos mil once, comparecen por una parte, como **ARRENDADORA, MARY YOCONDA MORAN ESPINOZA**, persona natural, abogada, casada, separada totalmente de bienes, RUT N° 9.719.998-1, domiciliada en calle Egaña N° 296, Constitución y por la otra parte, como **ARRENDATARIO**, el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGION DEL MAULE**, servicio público descentralizado, RUT 61.819.000-5, representado por su Directora (S) doña **CLARISA AYALA ARENAS**, soltera, Ingeniera Civil Industrial, Cédula Nacional de Identidad N° 6.948.786-2, ambos con domicilio en calle 7 Oriente N° 931, de la ciudad de Talca, los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan sus identidades mediante la exhibición de sus respectivas cédulas, y exponen que han convenido en el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: MARY YOCONDA MORAN ESPINOZA, en adelante la ARRENDADORA, entrega en arrendamiento al SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DEL MAULE, en adelante SERVIU o la ARRENDATARIA, quién acepta para sí, el inmueble urbano ubicado en Calle Egaña N°296, de la comuna y ciudad de Constitución. Los deslindes particulares del inmueble son: NORTE con lote número uno; SUR con lote número tres de Hugo Orellana Poblete ORIENTE, con Cecilia Cáceres, viuda de Díaz; y PONIENTE con Calle Egaña; Se encuentra inscrita a nombre de la arrendadora a fojas 164 N° 123 en el Registro de Propiedad del año 1977 del Conservador de Bienes de Constitución.- **SEGUNDO:** Los servicios básicos, deberán encontrarse funcionando en buenas condiciones, tales como instalación de agua potable, con sus llaves, instalación de energía eléctrica con todos sus accesorios y demás propios de un inmueble cuyo destino será el funcionamiento de oficinas de atención de público. Los suministros de agua, luz, extracción de basuras o residuos domiciliarios, deberán encontrarse pagados a la fecha de entrega material del inmueble, según comprobantes de pago que serán exhibidos en esta oportunidad.- **TERCERO:** La vigencia del presente contrato se extenderá hasta el día 31 de Diciembre de 2011. Este plazo se prorrogará tácita y automáticamente por períodos iguales y sucesivos de 1 año calendario (01 de Enero a 31 de Diciembre), si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término mediante carta certificada, enviada con 60 días de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo inicial o de la prórroga en vigencia, al domicilio registrado en éste contrato.- **CUARTO:** La renta mensual de arrendamiento será de \$330.000 (Trescientos treinta mil pesos), la que se pagará dentro de los diez primeros días de cada mes y por períodos anticipados.- **QUINTO:** Se deja constancia que no se encuentran comprendidos en la renta de arrendamiento indicada en la cláusula cuarta de este contrato, los consumos de electricidad, servicio telefónico, agua potable y demás prestaciones análogas, las cuales serán de cargo exclusivo del arrendatario, quien se compromete a pagarlos oportunamente y a exhibir a la arrendadora los recibos al día, cuando éste se los solicite. El pago de derechos de extracción de basuras o residuos domiciliarios y de contribuciones de bienes raíces que graven el inmueble arrendado



último mes de arrendamiento el valor mencionado como garantía.- **DUODÉCIMO:** Los costos que irrogue el presente contrato serán costeados por el arrendatario.- **DÉCIMO TERCERO:** Las partes fijan domicilio en la ciudad de Talca, y se someten desde luego a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.- **DÉCIMO CUARTO:** El presente contrato se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.- **DÉCIMO QUINTO:** El presente instrumento tiene valor de escritura pública desde su fecha de protocolización ante Notario Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61° de la Ley 16.391, en relación con el artículo 68° de la Ley 14.171, modificado por el artículo 12° de la Ley 16.392. **DÉCIMO SEXTO:** La personería de doña CLARISA AYALA ARENAS, para obrar en representación del SERVIU Región del Maule emana del D. S. N° 22, de V. y U., del 31 de Mayo de 2011. En comprobante, previa lectura, así lo ratifican aprueban y firman, conjuntamente con el Notario que autoriza.-

Mary Yoconda Moran Espinoza
 ARRENDADORA

MARY YOCONDA MORAN ESPINOZA

RUT N° 09.719.998-1



Clarisa Ayala Arenas
 ARRENDATARIO

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DEL MAULE

RUT 61.819.000-5

AUTORIZO LA FIRMA DE DOÑA MARY YOCONDA MORAN ESPINOZA CEDULA DE IDENTIDAD NUMERO 9.719.998-1 NACIONAL COMO ARRENDADORA Y DOÑA CLARISA AYALA ARENAS, CEDULA DE IDENTIDAD NUMERO 6.948.786-2 EN REPRESENTACION DE SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DEL MAULE, RUT. 61.819.000-5, COMO ARRENDATARIO. TALCA, 05 DE AGOSTO DE 2011.-



CERTIFICO QUE un ejemplar igual al presente documento y que consta de 02 fojas se encuentra protocolizado con el N° 1.392 en el Registro correspondiente al mes de Agosto y agregado al final de el bajo el N° 452
Taica, 05 AGO. 2011

